



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 544-2022-R.- CALLAO, 11 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°853-2021-VRA/UNAC (Expediente N°2015018) recibido el 03 de agosto de 2022, mediante el cual el Vicerrector Académico propone la encargatura de la Dirección de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, dependiente de dicho vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 146° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establece lo siguiente: "*Artículo 146. La Oficina de Registros y Archivos Académicos depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico. Está encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva de la Universidad designado por el Vicerrector Académico.*";

Que, conforme establece el numeral 137.4 del Art. 137° de la norma estatutaria, concordante con el ítem 2.3 del numeral 2) del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: la Oficina de Registros y Archivos Académicos;

Que, mediante Resolución N°655-2021-R del 09 de noviembre de 2021, numeral 2°, se resolvió encargar, con eficacia anticipada, al Ing. ARTEMIO RUBÉN REINOSO PALACIOS, como Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021; asimismo, con Resolución Rectoral N°009-2022-R del 10 de enero de 2022, numeral 6°, se encarga al citado servidor en el cargo indicado, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, con Resolución N°540-2022-R del 10 de agosto de 2022, numeral 2°, se designó, con eficacia anticipada, a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ como Jefa de la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000797, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022;

Que, conforme al oficio del visto, y ante la renuncia al cargo del Ing. ARTEMIO RUBÉN REINOSO PALACIOS, es procedente encargar, a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N°853-2022-VRA/UNAC recibido el 03 de agosto de 2022; al Informe N°266-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N°323-2022-ORH-UNAC del 05 de agosto de 2022; al Oficio N°2804-2022-OPP del 08 de agosto de 2022; al Informe Legal N°739-2022-OAJ recibido el 09 de agosto de 2022; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 1° **AGRADECER**, al **Ing. ARTEMIO RUBÉN REINOSO PALACIOS** por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como **Director (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como **Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.
- 3° **ESTABLECER** que la indicada Directora, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que el Director saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la Directora entrante, conforme a lo normado en la Directiva N°004-2021-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N°611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 5° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice una evaluación a la citada directora a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **PRECISAR**, que esta encargatura puede ser removida por la autoridad que la encarga; asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución correspondiente.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.